

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. **2796**
DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.06.Q.IJ.2326 de 5 de julio del 2006, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra **ANDINA INFLECTION POINT CIA. LTDA.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE la mencionada Resolución se notificó mediante publicación en el Diario "La Hora" del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de julio del 2006;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Superintendencia el 1 de agosto del 2006, la referida compañía ha presentado los balances correspondientes;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.06.1529 de 7 de agosto del 2006, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que deje sin efecto, en la Resolución de Inactividad No. 06.Q.IJ.2326 de 5 de julio del 2006, en lo que corresponde a **ANDINA INFLECTION POINT CIA. LTDA.**, por cuanto ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003;

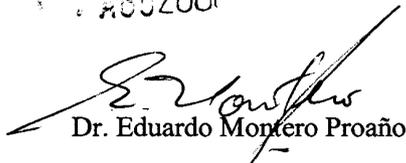
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No. 06.Q.IJ.2326 de 5 de julio del 2006, en lo que corresponde a **ANDINA INFLECTION POINT CIA. LTDA.**, por haber saneado la causal de inactividad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de **ANDINA INFLECTION POINT CIA. LTDA.**

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de agosto del 2006


Dr. Eduardo Montero Proaño

5^o MGDEC
Exp.155193